

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Gobierno Civil de Santander		Providencias judiciales .....	191
Circular número 11, Anunciando la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de todo el ganado bovino de la provincia .....	187	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Ayuntamientos de: Soba, Bárcena de Cicero, Castro Urdiales, Medio Cudeyo, Arenas de Iguña, Peñarrubia, Enmedio, Astillero, Santillana del Mar, Liérganes, Cabezón de la Sal, Noja, Comillas y Junta Vecinal de Novales .....	
Jefatura de Obras Públicas .....	188	192	
Delegación de Cría Caballar de Santander-Vizcaya .....	189	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		Hermandades Sindicales de: Miera y Poblaciones .....	
Magistratura de Trabajo .....	190	194	
Ayuntamiento de Santander .....	190	Cervezas de Santander, S. A. ....	
Junta Vecinal de Mentera-Barruelo .....	190	194	

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 11

Para evitar los trastornos económicos que origina en la provincia la Fiebre Aftosa, por las dificultades de todo orden que supone para la salida del ganado bovino (principal fuente de ingresos de la gran familia ganadera), a propuesta de la Comisión Provincial de Lucha contra la Glosopeda y con el visto bueno de la Dirección General de Ganadería, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por la presente, se dispone la vacunación obli-

gatoria contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda o Gripe), con vacuna bivalente A 5. C. o aquella que las circunstancias lo aconsejen, de todo el ganado bovino de la provincia, mayor de un mes de edad. Las crías menores de un mes en el momento de practicarse la vacunación en el pueblo donde radican, serán vacunadas a medida que vayan cumpliendo esta edad.

2.º La vacunación deberá practicarse de manera que esté terminada antes del 1 de mayo.

Esto no obstante, aquellas reses que hubieran sido vacunadas en los meses de noviembre y diciembre de 1958 o enero del año en curso, no se vacunarán en esta primera vuelta, sino que se esperará para revacunarlas a los meses de mayo, junio y julio del presente año.

3.º La vacunación será practicada por los veterinarios titulares, auxiliados, en su caso, por el técnico que designe esta Comisión, a propuesta del jefe provincial de Ganadería.

4.º Si se produjese algún accidente post-vacunal, el interesado (propietario del ganado), dará cuenta inmediata al veterinario titular, el cual trasladará esta notificación por el medio más rápido a la Jefatura Provincial de Ganadería. Estudiado el caso por este Organismo y comprobado que el accidente o accidentes han sido debidos a la vacunación, la Comisión procederá a indemnizar al ganadero lesionado con un 85 por 100 del daño sufrido por éste. A efectos de tasar este daño, funcionará en esta Comisión una Ponencia que lo efectuará junto con el propietario del ganado. En caso de desacuerdo de éste con el criterio de la Ponencia, éste prevalecerá por el momento, pero aquél podrá recurrir ante la Dirección General de Ganadería en un plazo de quince días.

5.º Las reses vacunadas serán sometidas a un régimen higiénico durante quince días, preservándolas de los grandes fríos y de las lluvias, evitando en todo caso la ingestión de hierbas mojadas, no exigiendo a las parejas un trabajo fuerte y prohibiendo de un modo absoluto que el ganado vacunado sea visitado por personal ajeno a su cuidado. Si se comprobase que la no observancia de estas precauciones era causa del accidente o accidentes, éstos no serán indemnizados por la Comisión.

6.º No habiendo dado los resultados tan favorables como era de desear, la vacunación practicada el año 1958 en el ganado indígena de las zonas de Campoo, Liébana y Cabuérniga, estima esta Comisión oportuno que dicho ganado sea vacunado durante el mes de marzo y primera quincena de abril, antes de que suba a los puertos, para poder poner en práctica las medidas higiénicas señaladas. Al mismo tiempo, se estima oportuno que, dado el temperamento nervioso del ganado tudáneo y la dificultad por ello de sujetarlo debidamente para poder practicar de una manera correcta, desde el punto de vista técnico, la vacunación antiaftosa, ésta deberá practicarse sujetando a las reses en los potros de herrado, concentrando en los herraderos el ganado a vacunar. Si el número de potros instalados actualmente fuera insuficiente, la Comisión estudiará la posibilidad de montar a sus espensas los que estratégicamente distribuidos, considere necesarios para originar el mínimo de molestias al ganadero y realizar eficazmente la vacunación.

7.º El precio de la vacunación, habida cuenta del costo de la vacuna, honorarios de aplicación, control estadístico sanitario de la Campaña, gastos menores y prevención de posibles accidentes post-vacu-

nales, queda fijado en veintisiete pesetas para las reses mayores de 100 kgs. de peso vivo y en trece pesetas para las reses menores de este peso. Correrá a cargo del ganadero, el cual abonará el mismo día de aplicación de la vacuna al veterinario encargado de la vacunación. Este retendrá del total recaudado cuatro pesetas con cincuenta céntimos por res vacunada, como honorarios, ingresando el resto en la cuenta corriente de la Comisión Provincial de Lucha contra la Glosopeda en el Baneo de Santander (Oficina Principal). Esta vacunación será diligenciada por el veterinario titular en la Cartilla Ganadera de cada propietario.

8.º Una vez terminada la vacunación y en un plazo que no excederá de quince días, al mismo tiempo que se hace el ingreso anterior, se remitirá por los veterinarios titulares correspondientes a la Jefatura provincial de Ganadería una relación comprensiva del nombre y dos apellidos de cada ganadero, residencia, número de cabezas mayores de 100 kilogramos, número de las menores de este peso vacunadas, vacuna total gastada en c. c. y, al final de dicha relación se harán cuantas observaciones estimen oportunas para el mejor estudio de esta Campaña.

9.º La vacuna será facilitada a los veterinarios titulares por la Comisión Provincial de Lucha contra la Glosopeda, estando encargada de su distribución la Jefatura Provincial de Ganadería.

A efectos oficiales, no se dará validez a la vacunación practicada a partir del 15 del mes en curso con vacuna de otro origen.

Esta vacunación se practicará en la papada, subcutáneamente y con 30 c. c. de vacuna para reses mayores de 100 kgs. de peso vivo y de 10 c. c. para reses menores de ese peso.

Tanto los veterinarios titulares como los de ejercicio libre que, en su caso, ayudarán a aquéllos, en esta Campaña, procurarán ilustrar al ganadero acerca de la trascendencia y conveniencia de la misma, creando un ambiente favorable en sus respectivos términos municipales. Lo mismo deberán hacer la C. O. S. A., el Sindicato de Ganadería y los prohombres y secretarios de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

La resistencia de los ganaderos a la vacunación de sus efectivos, así como cualquier transgresión a lo dispuesto en esta Circular, serán sancionadas con toda energía. Queda vigente lo dispuesto en la Orden Circular número 74, como lógica consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Santander, 16 de febrero de 1959.

233

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Visto el expediente y proyecto de líneas de transporte de energía eléctrica para la electrificación rural de los pueblos de Olea. La Loma. Santa Olalla, Mata de Hoz,

Espinosa y Cuena, del término municipal de Valdeolea, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 246.676,52 pesetas, de las que 1.653,70 pesetas, corresponden a obras que afectan a dominio público, concesión que solicita la "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", domiciliada en Palencia.

Resultando: Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, estando, por tanto, comprendida la petición en los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en relación con los 18 y 19 del mismo.

Considerando que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura, todos ellos favorables a la petición.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura, ha resuelto:

Otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la "S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad", el establecimiento y explotación de dos líneas de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 10.000 voltios. Una que, partiendo en prolongación de la línea de Mataporquera-Reinosilla, propiedad de la "Distribuidora Palentina, S. A.", llegue a la estación de transformación de Olea, con destino a atender las necesidades de dicho pueblo y de los de La Loma, Santa Olalla, Mata de Hoz y Espinosa; y otra que, partiendo en prolongación de la línea Barriopalacio-Bercedo, también propiedad de la Sociedad peticionaria, llegue al pueblo de Cuena, para su servicio.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en Palencia, a 10 de octubre de 1957, y con las modificaciones que, en el mismo, puedan suponer las sucesivas condiciones:

3.<sup>a</sup> Todos los elementos de la instalación, de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919; normas establecidas por O. M. de 20 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.<sup>a</sup> Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras, caminos y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede, siempre, a más de 7,00 metros de altura sobre el afirmado; cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido; para lo cual, la Entidad concesionaria avisará, con

la suficiente anticipación, y se pondrá de acuerdo con los Organismos a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas.

Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas.

5.<sup>a</sup> Se elevará a definitiva la fianza depositada por la Entidad peticionaria, por un importe del tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público; quedando la misma sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Las obras necesarias para que la instalación se establezca de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.<sup>a</sup> Terminadas las obras, la Entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y demás Entidades Oficiales, a cuyos servicios afecte la instalación, para que, previo el reconocimiento correspondiente, se autorice —si procede— por la citada Jefatura de Obras Públicas la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen por la inspección de las obras, así como por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la Entidad concesionaria.

8.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la Entidad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional; al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

10. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y

sin perjuicio de tercero; quedando obligada la Entidad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y, hasta declarar caducas, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

11. La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma; viniendo obligada la Entidad concesionaria a presentar la concesión dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá conforme a lo que determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujetará, también, la Sociedad peticionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 9 de febrero de 1959.  
El ingeniero jefe (ilegible). 210

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 815,50 pesetas.

#### DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE SANTANDER-VIZCAYA

Relación de los ganaderos de la provincia de Vizcaya a los que les ha sido aprobada la solicitud de Parada Particular, especificando el partido, pueblo y Ayuntamiento a que pertenecen.

##### Bilbao

Don Marcos Beitia, Louvas.  
Ayuntamiento de Lújua.

##### Durango

Don Javier Echevarría, Jaureguía,  
Ayuntamiento de Orozco.

Don Juan Ugarte Orueta, Orozco,  
Ayuntamiento de Orozco.

##### Valmaseda

Don José Fernández García.

Biáñez, Ayuntamiento de Carranza.

Don Victoriano Diego Gómez, La Calera, Ayuntamiento de Carranza.

Don Julián Ortiz Portillo, La Calera, Ayuntamiento de Carranza.

Don Ramón Mier Mier, La Calera, Ayuntamiento de Carranza.

Don Luis Peña Gutiérrez, Selviejo, Ayuntamiento de Carranza.

Don Jesús Gauna Urrutia, Zalla, Ayuntamiento de Zalla.

Don Valentín Fernández Abasolo, Gordejuela, Ayuntamiento de Gordejuela.

Santander, 7 de febrero de 1959.  
215

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 621-58 y otros, contra don Manuel Torcida Cacho, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 6.123,14 pesetas, importe de Seguros Sociales, ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina Tupi, electromotor CEMM, número 18.083, con motor acoplado de 2 HP. Tipo D-5-3 ECA, 220-380 v. 3 fases, valorada en catorce mil pesetas (14.000,00).

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día cuatro de marzo y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El Organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a doce de febrero de mil novecien-

tos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente contencioso número 611-58, contra la empresa Laboratorios Agarak, en reclamación de salarios, en trámite de ejecución de sentencia, en los cuales han sido embargados a la misma dos calderas autoclaves, con sus válvulas y tuberías acopladas. Dichos bienes se sacan a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para dicho acto el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Dado en Santander, a 16 de febrero de 1959. — El magistrado, Francisco Aguirre Gandarillas. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Esta Alcaldía hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 29 de enero de 1959 y previo el informe emitido por la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, acordó declarar apto para optar a la segunda parte de la licitación del concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de Bar y Economato del Camping Municipal de Bellavista a don Felipe Pérez Marciano, único licitador presentado.

El acto de apertura del pliego de "oferta económica" tendrá lugar el día 23 de febrero, a las doce horas, en este Palacio Consistorial.

Santander, 9 de febrero de 1959. El alcalde, Manuel González-Meones y Díaz. 249

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE MENTERA BARRUELO

(Ayuntamiento de Ruesga)

El día veinticuatro del próximo mes de marzo y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal de dicho pueblo, con asistencia de otro vocal o vocal en quien delegue, la siguiente subasta de productos forestales:

Cuatrocientos árboles de haya, aforados en quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de madera, y mil ciento setenta y seis estereos de leña, por el precio base de ciento cincuenta mil pesetas.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero, pudiendo acudir todos los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

El precio índice es el que resulte de aumentar el tipo de tasación que sirve de base en un veinticinco por ciento.

El plazo para la presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de la misma, a las diecinueve horas, pudiendo examinar el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento o Junta Vecinal.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 27 de octubre de 1952, debiendo hacer constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber hecho entrega del depósito, que consistirá en el cinco por ciento de la tasación dada.

Todos los gastos de anuncios, honorarios por reconocimiento de finca, canon al Servicio de la Madera e Instituto Nacional de Previsión, serán de cuenta del adjudicatario.

Mentera-Barruelo (Ruesga), 9 de febrero de 1959.—El presidente de la Junta (ilegible). 220

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Don José Soto Sancho, fiscal de Tasas de la provincia de Santander.

Cita y emplaza a Adolfo Valdés Sánchez, de 51 años, casado, de profesión obrero, hijo de Pedro y Candelas, natural de Valdáliga y vecino de La Lastra (Santander), para que comparezca ante esta Fiscalía, en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los diarios oficiales de la localidad, a efectos de ejecución de la resolución recaída contra el mismo en el expediente número 18.095 que le fue seguido por esta Fiscalía Provincial de Tasas.

Se requiere de todas las autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, que deberá ser puesto a disposición de mi autoridad en el caso de ser habido.

Santander, 12 de febrero de 1959.—El fiscal provincial de Tasas, José Soto Sancho. 216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA****Edicto**

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador señora Sosa, en representación de don Antonio Ribalaygua Mendicouague, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Santander, se sigue expediente de dominio para inmatriculación de las fincas rústicas que, en relación aparte, se acompaña al presente edicto se dice, y mediante el presente se concoca a todas aquellas personas en ignorado padrero a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que, en término de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santoña a 7 de febrero de 1959.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don Fernando Vivanco Soto, secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Santoña y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de dominio promovido por el procurador señora Sosa, en representación de don Antonio Ribalaygua Mendicouague, las fincas objeto del expediente, son las siguientes; todas ellas situadas en el pueblo de Adal, del Ayuntamiento de Bárzana de Cicero:

a) En Cierro La Leña, terreno erial de 142 carros 26 céntimos, o 276 áreas, que linda: Norte, Antonio Vallina; Sur, Agapito Veci y Jesús Callejo; Este, Antonio Vallina, y Oeste, Rafael San Emeterio y Sniace.

b) En el mismo sitio, erial de 34 carros o 65 áreas, 96 centiáreas, que linda: Norte, finca anterior; Sur, carretera; Este, Jesús Alvarado, y Oeste, Sniace.

c) En La Trinchera, erial de 196 carros, 90 céntimos o 382 áreas, que linda: Norte, Emilio y Carmelo Ibáñez; Sur, Matías Bueno y Luis Cavadas; Este, Junta Vecinal y Nicolás Incera, y Oeste, monte de Adal.

d) En La Trinchera, vertiente Norte, mato bajo, de 79 carros, 38 céntimos o 1 hectárea, 54 áreas, que linda: Norte, Emilio y Carmelo Ibáñez; Sur, monte Adal; Este, Antonio Vallina, y Oeste, Angel Cavadas.

e) En La Trinchera, mato bajo, de 225 carros o 437 áreas y media, que linda: Norte José Gómez Arce; Sur, Angel Cavadas, y Nicolás Incera; Este, Antonio Vallina y Victoria Ibáñez, y Oeste, monte de Adal.

f) En La Trinchera, mato bajo, de 128 carros o 248 áreas, 32 centiáreas, que linda: Norte, Manuel Alvarado, viuda de Diego Oejo y Consuelo Herrería; Sur, y Oeste, Emilio y Carmelo Ibáñez, y Este, Antonio Vallina y Eugenio Irias.

g) En Ladera Leines, mato bajo, de 64 carros, 94 céntimos o 126 áreas, que linda: Norte, terreno de Adal; Este, lo mismo y Mauricio Miguel y Nieves Zabaleta Cagigas; Sur, José Gómez, y Oeste, Francisca Díez Herrería.

h) En el mismo sitio, matorral, de 114 carros, 94 céntimos o

228 áreas, que linda: Norte, carretera y Miguel Fragua; Sur, José Gómez; Este, hermanos Gómez Arce y Francisca Díaz, y Oeste, Junta Vecinal de Adal.

ch) En El Polvero, matorral, de 85 carros, 5 centésimas o 165 áreas, que linda: Norte, Francisco Gómez Arce; Sur, Junta Vecinal; Este, los mismos, y Oeste, Anita Maza.

i) En El Polvero, erial, de 5 carros o 10 áreas, que linda: Norte, carretera; Sur, hermanos Gómez Arce; Este, común, y Oeste, carretera.

j) En El Polvero, matorral, de 37 carros, 62 céntimos o 73 áreas, que linda: Norte, la anterior; Sur, finca ch) y Julián y Crisanto del Campo; Este, los mismos señores, y Oeste fincas ch) y h).

k) En Leines, mato bajo, de 44 carros y 32 céntimos u 86 áreas, que linda: Norte, herederos de Juan Rügama; Sur, carretera, y José Fonfría; Este, carretera, y Oeste, José Fonfría.

l) Sitio de La Lumiaca, terreno erial, de 61 carros o 1 hectárea, 20 áreas, que linda: Norte, Agapito Veci; Sur, Junta de Adal y Joaquín Castillo; Este, Angel Gómez, y Oeste, Angel Gómez y José Ceceado.

ll) En La Trinchera, erial, de 84 carros, 97 céntimos o 1 hectárea, 75 áreas, que linda: Norte, Antonio Vallina; Sur, Luis Cavada; Este, Jesús Ahedo, y Oeste, Junta de Adal.

m) En Castaño Solo, erial, de 32 carros, 66 céntimos o 63 áreas, que linda: Norte, viuda de Eugenio Expósito; Sur, Vitoria Ibáñez; Este, Manuel Alvarado, y Oeste viuda de Diego Oejo.

Lo testimoniado concuerda con el original, y para que conste expedido el presente en Santoña a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario del Juzgado, Fernando Vivanco Soto.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 480,50 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER****Cédula de citación**

El señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición, que se tramita ante el mismo, a instancia de don Fernando

Gutiérrez Callejo, industrial de esta plaza, representado por el letrado don Antonio Rivaya, ha acordado citar a don Vicente Rozadilla Ruiz, mayor de edad, ebanista y vecino que fue de Orejo, en esta provincia y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.164,75 pesetas, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días, a contestar aquella demanda; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 13 de febrero de 1959.—El juez, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1958, se expone al público, con los documentos anejos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes tengan interés y formular, si procede, las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soba, 6 de febrero de 1959.—El alcalde (ilegible). 190

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Confeccionado el padrón de Rústica correspondiente al año de 1959, por la Sección de Mecanización de Hacienda, se expone al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Igualmente, y por el mismo plazo, se expone la matrícula del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, correspondiente a este Ayuntamiento y año de 1959.

Barcena de Cicero, 12 de febrero de 1959.—El alcalde, E. Blanchard. 225

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Castro Urdiales, en sorteo para la amortización de

quince obligaciones del empréstito municipal correspondiente al primer semestre de 1959, y en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 6 del actual, resultaron amortizadas las siguientes: 78, 148, 247, 276, 314, 332, 384, 411, 594, 608, 714, 760, 839, 854 y 976.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios interesados, debiendo de personarse en las oficinas de la Intervención de Fondos para la liquidación de las mismas.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 1959.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 101

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

A los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Rústica del actual ejercicio de 1959.

Asimismo, y por igual plazo y a los mismos efectos, se halla expuesto, en la misma Secretaría, el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1958.

Medio Cudeyo a 7 de febrero de 1959.—El alcalde, Emilio Maza. 202

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

De acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, con sus documentos anejos, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, el expediente de presupuesto extraordinario segundo complementario al primitivo de construcción de 18 viviendas protegidas en el sitio denominado de Achero, de este término municipal, que ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha.

Arenas de Iguña, 8 de febrero de 1959.—El alcalde, José Lezaola. 204

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Recibido en esta fecha de la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta provincia los padrones de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana de este Municipio, para surtir efectos en el actual ejercicio de 1959, a cuyo efecto han ido confeccionados por la Sección Mecanizada de indicado Organismo, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia, 11 de febrero de 1959.—El alcalde, Ramón Casa. 221

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para que se declare disuelta la Entidad Local Menor denominada Morancas, que existió en este Municipio, anunciándose al público por plazo de quince días, para que, en el plazo de quince días, cuantos se consideren con derecho a ello, presenten las reclamaciones pertinentes.

Enmedio, 10 de febrero de 1959. El alcalde (ilegible). 222

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de Contribución Territorial Urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1959.

Astillero, 12 de febrero de 1959. El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 226

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1958, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 12 de febrero de 1959.—El alcalde, José Gómez. 223

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

Formulado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos para el pago de gastos y atenciones inaplazables en el vigente presupuesto municipal ordinario, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se crean procedentes.

Liérganes, 5 de febrero de 1959.  
El alcalde, Eugenio Perojo. 203

Recibida de la Administración de Rentas Públicas la Matrícula Industrial-Licencia Fiscal para el ejercicio de 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Liérganes 11 de febrero de 1959.  
El alcalde, Eugenio Perojo. 227

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

Confeccionada la Matrícula del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, correspondiente a este Ayuntamiento y año de 1959, se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y, en su caso, de reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 12 de febrero de 1959.—El alcalde, José Luis Sánchez. 228

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Don Victoriano Viadero Viadero, alcalde presidente del Ayuntamiento de Noja (Santander).

Haga saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia de Pedro Serafín Fernández Roldán, mozo del reemplazo actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reemplazo y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que el padre del referido mozo se encuentra ausente y en ignorado paradero, desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como com-

prendido en el caso 4.º del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere, tanto al presuñto ausente, como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comuniqué a esta Alcaldía el paradero del interesado don Pedro Fernández Lavín, de 55 años de edad, hijo de Raimundo Fernández Delgado y de doña Luisa Lavín Madrazo, natural de Padiérgniga, Ayuntamiento de Voto, provincia de Santander, de complexión fuerte, alto y color del pelo negro y del cuerpo y cara moreno.

En Noja a 12 de febrero de 1959.  
El alcalde, Victoriano Viadero Viadero. 229

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con la dotación anual de once mil pesetas y demás emolumentos que correspondan.

Podrán concurrir a la oposición quienes, ostentando la nacionalidad española, tengan 18 años cumplidos, sin exceder de 35. A la instancia, debidamente reintegrada, que los aspirantes deberán presentar solicitando tomar parte en la oposición, se acompañarán los siguientes documentos:

- A) Partida de nacimiento.
- B) Certificación negativa de antecedentes penales.
- C) Declaración jurada en la que se afirme no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establece el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- D) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.
- E) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- F) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los ejercicios de oposición serán tres obligatorios y uno voluntario. El primer ejercicio se dividirá en tres partes: Primera, análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz; segunda, desarrollo, por escrito, de un tema

señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; tercera, resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad de guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior de 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte, entre los que componen el programa, que se ajusta exactamente al cuestionario publicado por la Dirección General de Administración Local, por O. M. de 24 de junio de 1953, una copia de la cual se encuentra expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, donde podrá ser consultado por los particulares interesados cualquier día hábil.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten. La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción. El manejo de la máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca. Los conocimientos de archivo

y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio, no representarán nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Estos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se publicarán.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, 5 puntos.

El tiempo de duración de los ejercicios será el siguiente: Primer ejercicio, sesenta minutos; segundo ejercicio, quince minutos; tercer ejercicio, cuarenta, y cuarto ejercicio, el tiempo que el Tribunal establezca.

Comillas, 2 de febrero de 1959.  
El alcalde (ilegible).

173

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 647,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### Anuncio

Don Paulino Santos Moratón solicita permiso de este Ayuntamiento para la instalación de un molino triturador de mazorcas en el almacén de paja que lleva en arriendo en la calle del General Piélogo, propiedad de don Manuel Solís Lucio, y cuyo molino será

movido por un motor eléctrico de tres caballos.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Comillas, 10 de febrero de 1959.  
El alcalde, F. Verdeja. 218

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65,50 pesetas.

Ignorándose el paradero del mozo José Junco Solórzano, perteneciente al Reemplazo de 1959 por el cupo de este Ayuntamiento y que se halla inscrito como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento, así como el domicilio de la madre, se le cita, por medio del presente, a fin de que comparezca en este Ayuntamiento por sí o legalmente representado al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes, quedando apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo a todos los efectos legales.

Comillas, 11 de febrero de 1959.  
El alcalde, F. Verdeja. 219

#### JUNTA VECINAL DE NOVALES

Aprobada por esta Junta la relación nominal de contribuyentes sujetos al pago del canon por el usufructo de terrenos pertenecientes al patrimonio de esta Entidad Local Menor, cuota correspondiente al año 1958, queda expuesta al público, con sus antecedentes, en la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Novales, 11 de febrero de 1959.  
El presidente, G. Ruiloba. 217

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MIERA

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 22 de febrero, a las diez en primera convocatoria y a las

diez treinta en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
  - 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
  - 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Miera, 8 de febrero de 1959.  
El jefe de la Hermandad.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLACIONES

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 22 de febrero, a las quince en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
  - 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
  - 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Polaciones, 5 de febrero de 1959.—El jefe de la Hermandad.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

#### CERVEZAS DE SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA

##### Pago de Dividendo

A partir del día 10 de marzo próximo, se procederá, en las oficinas de esta Sociedad, calle San Fernando, número 14, al pago de dividendo activo, a razón de 52,50 pesetas líquidas por cada cupón número 55 de las acciones números 1 al 150.000, inclusive, en circulación durante el año 1958.

Santander, 2 de febrero de 1959.  
El Consejo de Administración.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 pesetas.